

RES. 1320/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002672, Ent. N° 1982/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la contratación directa por excepción referente al relevamiento de luminarias para alumbrado público;

RESULTANDO: **1)** que el Director General de Hacienda, por Resolución N° 884/2020 de fecha 07/02/2020, dispuso una erogación de \$ 13:327.942,46 a los efectos de culminar con el programa de ahorro energético que realiza la firma XDT INGENIERIA S.R.L.;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 605/2020 adoptada en Sesión de fecha 04/03/2020, observó el gasto en razón de que el mismo se imputó en un rubro carente de disponibilidad suficiente, en contravención a lo establecido en el artículo 15 del TOCAF;

3) que el Intendente, por Resolución N° 2591/2020 del 08/05/2020, reiteró el gasto aduciendo que ello deriva de la ponderación de la naturaleza de los servicios contratados;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que el motivo alegado por el Intendente como fundamento de la reiteración, no guarda relación directa con la causal de legalidad que dio lugar a la observación del gasto, la cual permanece incambiada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 605/2020 adoptada con fecha 04/03/2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado.

CLC